

Anexo I. Reglamento de Becas Temáticas

Capítulo I. Características generales

Artículo 1: El/la Rector/a de la Universidad Nacional de Quilmes, a través de la Secretaría de Investigación y la Secretaría Académica, realizará el llamado para la Convocatoria de Becas Temáticas para graduadas/os recientes, profesoras/es instructoras/es y docentes del sistema preuniversitario de la UNQ. En el mismo se estipula la temática a trabajar, en consulta con las unidades académicas, los plazos de inscripción, los cupos, el monto total del estipendio y demás condiciones.

Artículo 2: El propósito de estas becas es promover la investigación sobre temáticas específicas, identificar diseños curriculares, programas y prácticas en docencia e investigación innovadores, cuyos resultados puedan ser insumos orientadores para el desarrollo de políticas académicas, e impulsar la participación en la investigación científica, tecnológica y/o artística de graduadas/os recientes, profesoras/es instructoras/es y docentes del sistema preuniversitario.

Artículo 3: Los/as beneficiarios/as deberán presentar como resultado de las becas un informe en formato de artículo académico y un documento de relevamiento de prácticas que podrá incluir una dimensión propositiva, que servirá de insumo para el desarrollo de políticas en el ámbito académico.

Artículo 4: Los artículos académicos serán presentados en un Seminario transversal, organizado por la Secretaría de Investigación y la Secretaría Académica, y posteriormente serán publicados en una compilación o Dossier en un sello editorial o revista de la Universidad Nacional de Quilmes a definir en función de la orientación temática de cada convocatoria.

Artículo 5: Las becas tendrán una duración de ocho (8) meses y permitirán completar las propuestas formuladas a partir de la presentación de una idea-proyecto que, en el marco de un espacio de formación específico con la orientación de una comisión de seguimiento, se convertirá en un plan de trabajo definitivo. La/el becaria/o deberá dedicar doce (12) horas semanales para ejecutar las actividades inherentes a la propuesta formulada.

Capítulo II. Condiciones que deben cumplir las/los postulantes.

Artículo 6: Podrán ser beneficiarias/os de estas becas:

- a. Graduadas/os recientes de la Universidad Nacional de Quilmes que, a la fecha de cierre de la Convocatoria, no tengan más de dos años de graduación, considerado a partir de la fecha en la que rindió la última asignatura; y, que no tengan vínculo docente en la Universidad Nacional de Quilmes.
- b. Profesoras/es instructoras/es de la Universidad Nacional de Quilmes que, a la fecha de cierre de la Convocatoria, tenga dedicación parcial o semiexclusiva.
- c. Docentes del sistema preuniversitario de la Universidad Nacional de Quilmes que, a la fecha de cierre de la Convocatoria, no superen las 35 hs de dedicación docente.

Artículo 7: Para los/as beneficiarios/as que tengan relación de dependencia con la Universidad el estipendio de la Beca Temática se considerará como un suplemento por actividad técnico-profesional temporaria, en los términos establecidos en el artículo 2º inc. a de la Resolución (CS)Nº 340/09 y su modificatoria Resolución (CS) Nº 70/18.

Artículo 8: El/la beneficiario/a de la beca que se desempeñe en otras actividades de la administración pública, deberá cumplir con la carga horaria para cada categoría (art. 6). La carga horaria total debe hallarse en un todo de acuerdo con la normativa que regula este aspecto para los agentes del Estado.

Capítulo III. Admisibilidad

Artículo 9: El día de cierre de la inscripción se labrará un Acta en la que constará la totalidad de las/os inscriptas/os, consignando el nombre completo del/la postulante de la beca. No se aceptarán inscripciones fuera de plazo y/o forma.

Cerrado el período de inscripción, la Secretaría de Investigación analizará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Finalizada la admisibilidad, la Secretaría de Investigación publicará el listado de presentaciones admitidas y no admitidas. A partir de esta publicación, las/os postulantes dispondrán de cinco días hábiles para subsanar, de corresponder, los errores informados en las presentaciones no admitidas.

La Secretaría de Investigación resolverá en cada caso y publicará el listado definitivo de postulaciones admitidas, quedando así concluido el proceso de admisibilidad.

Capítulo IV. Obligaciones y derechos del/la becario/a

Artículo 10: El/la becario/a deberá:

- a. Demostrar la condición de graduado/a reciente de hasta dos años de graduación, presentando el correspondiente certificado (en el caso de becarios/as graduados/as).
- b. Dedicar doce (12) horas semanales a la ejecución de las tareas de investigación establecidas en la propuesta formulada.
- c. Cumplir con las actividades programadas en la propuesta formulada.
- d. Participar de las reuniones de orientación y los encuentros de tutorías establecidos por la Comisión de Seguimiento y de las actividades de difusión de los resultados que se establecen en el presente reglamento.
- e. Presentar, en tiempo y forma, el artículo académico y el documento de relevamiento de prácticas.
- f. Informar, por escrito, a la Secretaría de investigación sobre cualquier dificultad que surja en relación con el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Convocatoria.

Capítulo V. Comisiones

Artículo 11: La evaluación de las postulaciones estará a cargo de la Comisión de Evaluación. La misma estará integrada por el/la director/a del Departamento de Ciencias Sociales o quien éste/a designe en su reemplazo; el/la director/a del Departamento de Ciencia y Tecnología o quien éste/a designe en su reemplazo; el/la director/a del Departamento de Economía y Administración o quien éste/a designe en su reemplazo; el/la director/a de la Escuela Universitaria de Artes o quien éste/a designe en su reemplazo; y, el/la director/a de la Escuela Secundaria de Educación Técnica de la UNQ o a quien éste/a designe en su reemplazo..

Artículo 12: El Seguimiento y orientación a los/as beneficiarios/as en el periodo de ejecución de las becas, estará a cargo de una Comisión de Seguimiento. La misma será designada por el Consejo Superior y estará integrada por al menos tres docentes-investigadores con afinidad a la temática de la convocatoria.

Artículo 13: Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a. Supervisar el avance de la investigación de las/os becarias/os.

- b. Determinar las reuniones de orientación y los encuentros de tutorías para realizar el seguimiento de las actividades de las/os becarias/os.
- c. Colaborar con el acceso a la información requerida por las/os becarias/os para el desarrollo de la investigación.
- d. Colaborar con la organización del Seminario Transversal y la compilación de los trabajos finales.
- e. Informar, por escrito, a la Secretaría de investigación sobre cualquier dificultad que surja en el desarrollo de las tareas de las/os beneficiarias/os o cualquier incumplimiento de éstas/os en sus obligaciones.

Capítulo VI. Evaluación de las solicitudes

Artículo 14: La evaluación de las presentaciones estará a cargo de la Comisión de Evaluación, que tendrá en cuenta los criterios establecidos en el Artículo 14 y la grilla de puntaje aprobada en cada convocatoria por el Consejo Superior.

Artículo 15: Los criterios para considerar en la evaluación son:

- a. Los antecedentes académicos del/la postulante.
- b. La idea – proyecto propuesta. La propuesta debe seleccionar a una unidad académica de la UNQ (DCS, DEyA, DCyT, EUdA o ESET) que será el ámbito de referencia para el trabajo, sin que sea necesario que los/as postulantes pertenezcan a esa unidad académica. En el caso de los/as postulantes de las categorías de profesores/as y docentes preuniversitarias/os no podrán incluir su propia experiencia como único caso de estudio.
- c. Contar con el aval de la Unidad Académica en vinculación con la cual realizarán las reflexiones en torno al trabajo desarrollado.

Artículo 16: La Comisión de Evaluación elevará, para cada presentación, un dictamen debidamente fundamentado, asignando un puntaje. El Acta con el orden de mérito será comunicada a través de la página web de la UNQ y a los correos electrónicos declarados por

las/os postulantes. La adjudicación de las becas estará sujeta a los cupos y condiciones que se establezcan en la convocatoria.

Artículo 17: Finalizados los ocho (8) meses de ejecución de la beca, el/la becario/a deberá presentar el artículo académico con una extensión máxima de 20 páginas y el documento de relevamiento de experiencias. El mismo será evaluado por la Comisión de Seguimiento, la cual podrá aceptar el artículo como fue presentado o emitir recomendaciones y sugerencias para su revisión, en cuyo caso el/la becario/a tendrá un período de un (1) mes para entregar una nueva versión del artículo con las recomendaciones incluidas.

Capítulo VII. Cancelación de la beca

Artículo 18: La beca quedará cancelada cuando:

- a. El/la becario/a, mediante nota debidamente fundamentada y presentada con treinta (30) días de antelación a la Secretaría de investigación, renuncie por motivos personales.
- b. La Comisión de Seguimiento solicite a la Secretaría de Investigación la anulación de la beca por incumplimiento de las obligaciones del/de la titular de la misma fundamentando debidamente esta solicitud.

En ambos casos el/la becario/a deberá presentar un Informe de las tareas desarrolladas y el estipendio será cancelado inmediatamente.

ANEXO RESOLUCION (CS) N°: **47/23**